

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "¿DÓNDE VES EUROPA EN ASTURIAS?" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios "¿Dónde ves Europa en Asturias?" correspondientes al año 2019 y autorizar el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios "¿Dónde ves Europa en Asturias?", en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 26-VII-2018).

Segundo. Modalidades y categorías de participación

1. Los Premios tienen como finalidad mostrar y comunicar, en las **modalidades** de fotografía y de vídeo, iniciativas o proyectos dentro del Principado de Asturias que hayan recibido financiación por parte de PO FEDER ASTURIAS demostrando capacidad para crear, registrar e interpretar ese entorno con originalidad y calidad artística y técnica.

2. Se establecerán dos **categorías** por modalidad:

a) aspirantes que tengan 16 o 17 años de edad cumplidos en el año 2019.

b) aspirantes que tengan al menos 18 años de edad cumplidos en el año 2019.

Tercero. Requisitos de los candidatos y las candidatas

Podrán optar a los Premios quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar escolarizado o escolarizada en centros docentes no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados en el año académico 2018/2019.

2. Tener una edad mínima de 16 años en el año 2019.

3. No estar cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni estar sancionado con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad al artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las personas participantes menores de 18 años de edad deberán contar además con la autorización previa de su madre/padre o tutor/a.

6. A la vista de la naturaleza de la subvención, las personas participantes estarán exentas de acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2013.

7.- No podrán presentarse por la misma modalidad en la que hubieran sido premiadas las personas galardonadas por la Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios "¿Dónde ves Europa en Asturias?" correspondientes al año académico 2018-2019 (BOPA 14-I-2019).

Cuarto.- Instrucción y procedimiento de concesión.

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los Premios "¿Dónde ves Europa en Asturias?" se realizará por la Consejería con competencias en Educación.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante la valoración de los materiales artísticos presentados se establecerá una prelación del alumnado participante adjudicando los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Quinto. - Número y dotación de Premios

1.- En la presente convocatoria, correspondiente al año 2019, podrán otorgarse un máximo de doce Premios "¿Dónde ves Europa en Asturias?", en razón de tres premios (primero, segundo y tercero) por cada categoría y modalidad, conforme a la base quinta del anexo de la Resolución de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se

establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?”, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 26/VII/2018).

2.- Los premios podrán otorgarse a quienes hayan obtenido la mayor puntuación final en cada modalidad y categoría en un número máximo de tres premios dotados de acuerdo a la siguiente distribución:

- 1^{er} Premio: 1750€ (mil setecientos cincuenta euros)
- 2^o Premio: 1250€ (mil doscientos cincuenta euros)
- 3^{er} Premio: 750€ (setecientos cincuenta euros)

Sexto.- Presentación de solicitudes, documentación y materiales artísticos

1. Quienes deseen optar a estos Premios deberán presentar:

a) Solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código 201800049 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Se presentará una única solicitud por persona y modalidad.

b) Certificado de estar escolarizado/a en el año de la convocatoria, expedido por el centro docente, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), o en su defecto, según el modelo del anexo III de esta convocatoria.

c) Los materiales artísticos que para cada modalidad se establecen en el apartado décimo de este anexo.

2. La solicitud, la documentación y los materiales artísticos se presentarán en la secretaría del centro docente público en el que se encuentra el expediente académico de la persona aspirante. También podrá utilizarse para su presentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o la funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario del anexo II.

4. La presentación de la solicitud de inscripción por parte de la persona aspirante a los Premios, con la autorización expresa del padre, de la madre, o del tutor o tutora legal en el caso de menores de edad, implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente resolución y en la Resolución de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?”, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 26-VII-2018).

5. La persona participante autorizará de manera expresa a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica para que compruebe si cumple los requisitos establecidos en los apartados 1.a y b) de la Base Tercera haciendo uso de sus servicios de interoperabilidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos RGPD). A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social exigido por el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, la cumplimentación del formulario y la aportación de datos para la participación en el proceso implicará la autorización a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica a recabar asimismo dichos datos mediante los citados sistemas de interoperabilidad. En cualquiera de los casos, en el supuesto de oposición expresa, la persona participante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Séptimo.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes

1. Los centros docentes, una vez realizada la convocatoria correspondiente, informarán al alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta resolución sobre la posibilidad de presentarse a los Premios “¿Dónde ves Europa en Asturias?”.

2. Los centros docentes en los que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar la información y orientación necesarias, comprobarán que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación y los materiales artísticos señalados en el apartado sexto 1.

3. Los centros docentes de inscripción admitirán y registrarán internamente las solicitudes presentadas en el periodo establecido en el calendario del anexo II.

4. Las Secretarías o los Secretarios de los centros públicos de inscripción remitirán a la Dirección General competente en materia de Ordenación académica, las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen, en el plazo indicado en el calendario del anexo II.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Octavo.- Relación provisional y definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas

1. La Dirección General competente en materia de Ordenación académica, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de las personas admitidas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en las fechas que se indican en el calendario del anexo II.

2. En el plazo indicado en el calendario del anexo II, las personas interesadas podrán formular contra la relación provisional las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica.

3. La relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en las fechas que se indican en el calendario del anexo II.

Noveno.- Jurado

1. La composición del Jurado será la siguiente:

-Un Presidente o una Presidenta, que será la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación académica o persona en quien delegue.

-Al menos tres vocales que podrán pertenecer al funcionariado docente o ser personas de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito artístico.

-Un Secretario o una Secretaria que será un funcionario o funcionaria con adscripción a la Consejería con competencias en Educación o bien una de las personas nombradas como vocal.

2. La composición del Jurado respetará lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

3. El Jurado se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El nombramiento de las personas integrantes del Jurado será publicado en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha indicada en el calendario del anexo II.

Décimo.- Criterios de Valoración.

1. Modalidad de fotografía.

Las fotografías deberán mostrar iniciativas o proyectos dentro del Principado de Asturias que hayan recibido financiación por parte de PO FEDER ASTURIAS. Para conocer cuáles son

dichas iniciativas y proyectos las personas interesadas podrán consultar el listado del anexo IV. Cada concursante podrá presentar un máximo de tres fotografías.

La propuesta será presentada en soporte digital, en un único lápiz de memoria de acuerdo con las siguientes características:

- a- El peso de los archivos debe oscilar entre un mínimo de 1 megabyte (Mb) y un máximo de 6 megabytes (Mb) en formato JPEG.
- b- El lápiz de memoria deberá incluir un documento pdf que indicará ordenadamente el/los título/s de la/s obra/s del uno al tres, el proyecto o iniciativa sobre el que versa cada foto (de entre los recogidos en el anexo IV) así como el nombre, apellidos, DNI o NIE, nombre del centro en el que se encuentra escolarizado/a y firma de la persona autora.
- c- Se podrá emplear cualquier dispositivo de registro de imagen, así como el uso de drones.
- d- En el procesado de las fotografías se admitirán los ajustes propios del revelado digital (balance de blancos, exposición, niveles, contraste, saturación, enfoque, eliminación del viñeteado...), así como la limpieza de partículas, y recortes moderados. No se admitirán alteraciones ni manipulaciones de la imagen o parte/s de la imagen que impliquen que la fotografía pase a reflejar una realidad distinta a la fotografiada. Podrá requerirse a la persona interesada que aporte el archivo crudo (RAW) para verificar que los ajustes aplicados son ajustados a este requisito.
- e- Las propuestas deben tener, además, las siguientes características técnicas: espacio de color sRGB, resolución de 96 ppp y tamaño 1920 x 1080 px.

Dado el carácter anónimo del documento, la fotografía no podrá contener referencia alguna a la persona autora. Los archivos .JPG incluidos en el lápiz de memoria deberán nombrarse únicamente con el el DNI/NIE de la persona aspirante al que deberá añadirse un guión bajo y los dígitos del uno al tres para cada una de las tres posibles propuestas.

Las fotografías que participen en el concurso deberán ser originales y su autor o autora asegurar el cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos RGPD).

Se descartarán aquellas fotografías que pudieran resultar de mal gusto u ofensivas a criterio del órgano instructor, así como aquellas que puedan difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a comportamientos violentos.

Se descartarán aquellas fotografías que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales.

En la selección de las fotografías se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación con la siguiente ponderación:

1. Visibilidad de la importancia de la contribución de la Unión Europea, hasta 20 puntos.
2. Calidad técnica (*composición, nitidez, exposición*), hasta 20 puntos.
3. Calidad artística, hasta 20 puntos.

2. Modalidad de vídeo.

El vídeo deberá mostrar iniciativas o proyectos dentro del Principado de Asturias que hayan recibido financiación por parte de PO FEDER ASTURIAS. Para conocer cuáles son dichas iniciativas y proyectos las personas interesadas podrán consultar el listado del anexo IV.

La propuesta será presentada en soporte digital, en un único lápiz de memoria de acuerdo con las siguientes características:

- a- Cada concursante podrá presentar un único vídeo con 3 minutos de duración máxima.
- b- El lápiz de memoria deberá incluir un documento pdf que indicará ordenadamente el título de la obra, el proyecto o iniciativa sobre el que versa el vídeo (de entre los

recogidos en el anexo IV), así como el nombre, apellidos, DNI o NIE, nombre del centro en el que se encuentra escolarizado/a y firma de la persona autora.

c- Se podrá emplear cualquier dispositivo de registro de imagen, así como el uso de drones.

d- El vídeo tendrá que tener, además, las siguientes características técnicas: formato mp4, aspect ratio 16:9 y codec de vídeo H264.

e- Si la producción incluye música, esta deberá ser original de la persona aspirante, o autorizada bajo licencia Creative Commons.

Dado el carácter anónimo del documento, el vídeo no podrá contener referencia alguna a la persona autora. El archivo de vídeo incluido en el lápiz de memoria deberá nombrarse únicamente con el el DNI/NIE de la persona aspirante.

Los vídeos que participen en el concurso deberán ser originales y su autor o autora asegurar el cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos RGPD).

Se descartarán aquellos vídeos que pudieran resultar de mal gusto u ofensivos a criterio del órgano instructor, así como aquellos que puedan difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a comportamientos violentos.

Se descartarán aquellos vídeos que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales.

En la selección de los vídeos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación con la siguiente ponderación:

1. Visibilidad de la importancia de la contribución de la Unión Europea, hasta 20 puntos.
2. Calidad técnica (narrativa audiovisual, iluminación, calidad sonora), hasta 20 puntos.
3. Calidad artística, hasta 20 puntos.

Undécimo.- Calificaciones

1. La puntuación de cada criterio para cada una de las obras será la media aritmética de las valoraciones realizadas por los y las vocales del Jurado que evalúen cada categoría y modalidad con redondeo de dicha media a la centésima.

Los y las vocales del Jurado calificarán cada criterio de valoración con números enteros.

2. La puntuación final de cada obra resultará de la suma de las puntuaciones de cada criterio de valoración. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos de 0 a 60 puntos con dos decimales.

3. En caso de empate se usarán como desempate las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación según la prelación en que estos aparecen desarrollados en la base décima.

4. Para optar a uno de los Premios las obras presentadas deberán haber obtenido al menos 40 puntos en su calificación final.

5. El Jurado se reunirá en sesión ordinaria para la evaluación y calificación, levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificaciones que reflejará la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada criterio de valoración, así como su calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificaciones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes del Jurado.

6. El acta de calificaciones se hará pública en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>), en el plazo establecido en el calendario del anexo II.

7. Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el Jurado, en el plazo y lugar que se establece en en el calendario del anexo II.

8. El Jurado resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo indicado en el calendario del anexo II, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por la totalidad de las personas integrantes del mismo.

9. La Resolución del Jurado deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

10. El Presidente o la Presidenta del Jurado notificará por escrito a las personas interesadas, mediante resolución debidamente motivada y en el plazo indicado en el calendario del anexo II, la ratificación o modificación de la calificación final otorgada.

11. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería con competencias en Educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosegundo.- Propuesta de concesión de los Premios y publicación de la resolución de concesión

1. El Jurado realizará la propuesta de concesión de los Premios en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos de inscripción.

2. El Jurado realizará la propuesta de resolución de concesión de los Premios a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso. La propuesta de resolución de concesión de los Premios contendrá a los y las aspirantes con la mayor calificación final, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida.

3. El Jurado elevará el acta de calificaciones finales, así como la propuesta de concesión de los Premios, a la persona titular de la Consejería con competencias en Educación. El número de personas premiadas que se proponga no podrá superar el número de Premios establecidos en la convocatoria correspondiente y en caso de resultar inferior se hará constar en la propuesta el número de Premios que se declaran desiertos.

4. La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los Premios se notificará a las premiadas y a los premiados en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y se publicará en el portal educativo *Educastur* (<http://www.educastur.es>) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5. La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimotercero.- Derechos y deberes que otorga la obtención del Premio

1. Además de la dotación económica indicada en el apartado quinto, se hará entrega de un diploma acreditativo del premio a cada alumno o alumna que lo haya obtenido.

2. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa de ámbito nacional que la desarrolle, la aceptación del premio implica la obligación por parte de la persona premiada de autorizar al Principado de Asturias para utilizar su nombre y apellidos en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con estos Premios, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio. La negativa a otorgar dicha autorización supondrá la renuncia automática al premio.

3. El Principado de Asturias recabará el consentimiento expreso de la persona premiada a los efectos previstos en esta base, mediante el formulario de inscripción correspondiente.

Decimocuarto. – Pago

El pago de la dotación económica a cada una de las personas premiadas se hará mediante transferencia bancaria y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios de la Ficha de Acreedor que los premiados y las premiadas aporten. El pago no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida que la acreditación de que se cumplen los requisitos de participación establecidos en estas bases.

Decimoquinto.- Exoneración de obligaciones formales

Se exonera a la personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3 g) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Al respecto, será suficiente que el candidato o candidata firme la declaración responsable a la que se refiere el apartado sexto, apartado 1.a) de este anexo.

Decimosexto.- Retirada de documentación una vez concluido el procedimiento.

La documentación presentada por los y las aspirantes que no hayan obtenido premio podrá ser retirada por la persona interesada o por aquella a quien haya autorizado expresamente dirigiéndose a la Dirección General competente en materia de Ordenación académica en el periodo de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir la concesión de los Premios. Finalizado el periodo que la legislación vigente establezca en materia de conservación de expedientes, la documentación que no hubiese sido retirada podrá ser destruida.

Decimoséptimo.- Publicidad y difusión.

1. Las obras que resulten premiadas podrán ser publicadas o divulgadas por la Consejería con competencias en materia de Educación, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier obra significará que sus autores o autoras autorizan su divulgación.

2. La Consejería con competencias en materia de Educación se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los materiales a los que se refiere el párrafo anterior. El autor o la autora premiado/a cederá a título gratuito a favor de la Consejería con competencias en materia de educación los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra premiada. Los derechos de autor del material del que ostente la titularidad la persona beneficiaria del premio se entenderán cedidos de forma no exclusiva a la Consejería con competencias en materia de Educación, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación de haber sido premiados por la Consejería con competencias en materia de educación del Principado de Asturias.

Decimonoveno.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguiente) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).